

(C. F.).

Defensoría del Pueblo

Subdirección de Gestión del Talento Humano

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1726 de 1973, el artículo 44 del Decreto 3118 de 1968, en concordancia con lo previsto en el artículo 212 del C.S.T.,

HACE SABER:

Que el 16 de mayo de 2026, falleció en la ciudad Bogotá, el señor Miguel Ángel Ramírez Solórzano, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 1000589360, y desempeñaba el cargo Técnico en Criminalística, Código 3010, Grado 15, perteneciente al nivel técnico, adscrito a la Defensoría Regional Cundinamarca, y que para reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado Patricia Ramírez Solórzano con cédula de ciudadanía número 51986401, actuando en calidad de progenitora del fallecido.

La Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro), NIT 860005921-1,

INFORMA:

Que Cortés Castellanos Gustavo Hernando, identificado(a) con cédula 1077625, falleció en abril 30 de 2026, se ha presentado Éibar Humberto Cortés Vera, identificado (a) con cédula número 79738692 y Claudia Lucy Cortés Vera, identificado (a) con cédula número 51841029 en calidad de apoderado (a) y/ o beneficiario(a).

Quienes crean tener igual o mejor derecho que el(los) reclamante(s) deben acreditar su derecho radicando la documentación pertinente en la página de Canapro en el apartado de servicios en línea Auxilios de Solidaridad, dentro de los siguientes 30 días a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar sus derechos.

(Único aviso).

Gerencia,

Édison R. Castro Alvarado.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 557244. 22-VII-2026. Valor \$89.125.

Edición 53.563

Viernes, 23 de julio de 2026

DIARIO OFICIAL

119

- Etapa 1. Definición del esquema de visitas de verificación.
- Etapa 2. Planificación de la visita de verificación.
- Etapa 3. Elaboración de la lista de verificación.
- Etapa 4. Ejecución de la visita de verificación.
- Etapa 5. Acta o informe de la visita de verificación.
- 7. Responsables de la política

La formulación de la presente política corresponde a la Secretaría Ejecutiva; su adopción compete al Órgano de Gobierno de la JEP; y su implementación se desarrolla a través de la Subdirección de Talento Humano, en articulación con el Comité de Seguridad Vial, de acuerdo con las competencias asignadas. Su cumplimiento involucra a todas las personas vinculadas a la entidad.

Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales y demás emolumentos del fallecido, deberán hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso, en la Subdirección de Gestión del Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la calle 55, 10-32, segundo piso, o a través del correo electrónico macardozo@defensoria.gov.co, adjuntando los soportes que sustenten el pretendido derecho.

(Segundo aviso).

La Subdirectora de Gestión del Talento Humano,

María Constanza Romero Oñate.

(C. F.).

PDF Diario Oficial

Número de Diario: 53.563

Tipo Edición: Ordinaria

Fecha de Publicación: 24/07/2026